

## Documentación a aportar

Junto con el Anexo I de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

**Contrato de arrendamiento** de vivienda habitual y permanente ajustado a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y demás normativa de aplicación. La fecha de inicio de la vigencia del contrato será anterior o igual a la del periodo subvencionable. Cuando la persona titular del contrato no coincida con la solicitante de la ayuda, deberá aportar además documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el periodo subvencionable, se aportarán..

**Certificación sobre los datos catastrales de la vivienda** para la que se solicita la ayuda y de aquellas otras titularidad de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia. No será necesario cuando haya autorizado la consulta de sus datos en la Dirección General de Catastro.

**Certificado de empadronamiento colectivo**, que acredite la inscripción previa a la solicitud de la ayuda, emitido en el ejercicio de la convocatoria.

**Copia autenticada del DNI** correspondiente a los miembros que no hayan prestado su consentimiento para la consulta.

**Declaración de la renta año 2017**, en caso de no realizarla, pedir Certificado de Imputaciones en la agencia tributaria.

**Demanda de empleo y vida laboral**, de todos los miembros que computen la unidad familiar (mayores de 16 años).

**Recibos de alquiler año 2017** (De enero hasta julio), en caso de no tener físicamente dichos recibos, el arrendador deberá de firmar el Anexo IV.

**Fotocopia de la cartilla del banco.**

**Las personas solicitantes extranjeras** presentarán copia autenticada de la Tarjeta de Identidad de Extranjero expedida por el Ministerio de Interior.

**En caso de familia numerosa**, copia autenticada del documento acreditativo del título de familia numerosa expedido por la Administración de la Junta de Andalucía, que acredite tal condición en el momento de inicio del periodo subvencionable. No será necesario cuando haya autorizado la consulta de sus datos en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En el caso en que la **solicitud sea presentada por representante**, se aportará acreditación de la representación.

En su caso, **informe de los servicios sociales comunitarios acreditativos de la condición de especial vulnerabilidad** por encontrarse en riesgo de exclusión social, expedido con posterioridad al día 1 de enero de 2015. No obstante, si en el momento de la finalización del periodo de solicitud, dicho informe ha sido solicitado pero no aún no ha sido expedido podrá aportarse en el plazo previsto en el artículo 15.1.

De no presentarse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá desistida la solicitud.

## CRITERIOS DE BAREMACIÓN

En función de las circunstancias de la unidad de convivencia que serán tenidas en cuenta para la baremación, reguladas en el artículo 14, deberá aportar:

Para acreditar **desahucio de su vivienda habitual en alquiler**, decreto o sentencia judicial de lanzamiento por falta de pago de las rentas o cantidades debidas por la persona arrendataria.

Para acreditar **desahucio de su vivienda en propiedad**, decreto o sentencia judicial de adjudicación por ejecución hipotecaria o escritura pública de transmisión en caso de dación en pago.

Para acreditar **desempleo, en caso de trabajadores por cuenta ajena**, certificado de vida laboral de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, referido a la fecha de inicio del periodo subvencionable.

Para acreditar **desempleo en el caso de menores de 25 años** que cursen estudios, acreditación de la correspondiente matrícula en un centro oficial, referido a la fecha de inicio del periodo subvencionable.

Para acreditar **desempleo en caso de trabajadores por cuenta propia**, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por la persona interesada, que debe haberse mantenido durante un periodo mínimo de tres meses, inmediatamente anteriores al inicio del periodo subvencionable.

En caso de **personas en situación de discapacidad**, acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, expedida con anterioridad al momento de presentación de la solicitud. No será necesario cuando haya autorizado la consulta de sus datos en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En caso de **personas en situación de dependencia**, certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, expedido con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

Cuando se trate de **personas que han sufrido violencia de género**, acreditación documental por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, expedida con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

Cuando se trate de **personas víctimas de terrorismo**, se acreditará mediante certificación del Ministerio del Interior, expedida con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

El solicitante podrá optar por presentar la siguiente documentación junto con la solicitud o en el plazo de audiencia, una vez dictada propuesta de resolución:

- Justificación de los importes ya abonados correspondientes a mensualidades del periodo subvencionable, acreditadas conforme al modo de pago establecido en el contrato de arrendamiento.
- Ficha de datos complementarios ajustada al modelo que se publicará con la orden de convocatoria. (ANEXO II)